



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 003 DE 2016

*“Por el cual se adopta el Reglamento de Aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central”*

Que mediante Acuerdo Regional 019 de 2015 se adoptó el Reglamento de Aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE – Región Central, el cual se hace necesario modificar, en relación con los plazos y procedimientos establecidos, considerando la solicitud efectuada por Bogotá Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Objeto.** Adoptar el Reglamento de Aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central.

**ARTÍCULO 2º. Principios.** Los principios por los cuales se regirá el presente reglamento, los cuales están armonizados con los definidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAPE Región Central, son los siguientes:

- a) **Planificación.** Los recursos aportados por las entidades y que forman parte del Presupuesto General de la RAPE Región Central, deberán ser destinados para la ejecución de los planes, programas y proyectos que desarrolle la entidad en el marco de su misión.
- b) **Anualidad.** Los aportes recibidos por la RAPE Región Central, formarán parte de la respectiva anualidad presupuestal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
- c) **Universalidad.** El estimativo de ingresos contendrá los recursos provenientes de los aportes de las entidades territoriales que conforman la RAPE Región Central y demás, tasas, aportes, transferencias, venta de servicios, rendimientos generados por actividades de la RAPE Región Central y todos los recursos de capital que se esperen recibir durante el año fiscal sin deducción alguna.
- d) **Unidad de Caja.** Con el recaudo de todos los aportes de las entidades territoriales se formará un acervo común, sobre el cual se atenderán los gastos autorizados en el presupuesto para la operación y ejecución de los planes, programas y proyectos que desarrolle la entidad en el marco de su misión.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

**ACUERDO REGIONAL No 003 DE 2016**

*“Por el cual se adopta el Reglamento de Aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en la cláusula novena y el numeral 2° de la cláusula décima del Convenio 1676 de 2014 y el numeral 6° del artículo 12 y el artículo 31 del Acuerdo Regional 001 de 2014, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014, los Departamentos de Meta, Tolima, Boyacá y Cundinamarca, y el Distrito Capital constituyeron la Región Administrativa y de Planeación Especial, denominada RAPE Región Central.

Que la cláusula novena del mencionado Convenio, determina que *“Los aportes y las condiciones en que los mismos deben ser transferidos a la RAPE REGIÓN CENTRAL por parte de los asociados se determinarán por el Consejo Directivo de la Región. Por lo tanto, las entidades territoriales que integran la RAPE se obligan a presupuestar, apropiar y transferir para cada vigencia fiscal los aportes a cargo de cada una, de conformidad con el marco reglamentario que para el efecto adopte el Consejo Directivo de la RAPE Región Central”*

Que el Acuerdo 001 de 2014 *“Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central”*, estableció en su numeral 6° del artículo 12 y en el artículo 31, que el Consejo Directivo de la Región Central tiene la competencia para establecer el reglamento general de los aportes, ordinarios y extraordinarios de las entidades que la integran, determinando los principios, procedimientos, metodologías y su forma de determinación, transferencia y pago.

Que la cuantía de los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAPE Región Central, fue determinada mediante Acuerdo Regional 003 de 2014, modificado por Acuerdo Regional 010 de 2015.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
**REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No 003 DE 2016

*“Por el cual se adopta el Reglamento de Aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central”*

**ARTÍCULO 3°. Aportes.** Los aportes para cada vigencia de las entidades, con los cuales se financiará la RAPE Región Central, se destinarán para cubrir los gastos de inversión y funcionamiento de la entidad y están clasificados de la siguiente manera:

- a) **Aportes Ordinarios.** Son los aportes periódicos mínimos que han sido pactados y pagados en dinero por las entidades territoriales que integran la RAPE Región Central durante cada vigencia fiscal. Dichos aportes deberán estar acordes al Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, de conformidad con lo establecido en las leyes 617 de 2000, 819 de 2003 y demás normas que le complementen y tendrán como objeto financiar los gastos de inversión y funcionamiento de la entidad.
- b) **Aportes Extraordinarios.** Son los aportes entregados por las entidades territoriales asociadas diferentes al aporte ordinario y podrán ser destinados para lo siguiente:
- ✓ Financiación de los proyectos e iniciativas incluidas en el presupuesto de inversión de la entidad, y aquellos que tengan origen en el Plan Estratégico Regional.
  - ✓ Financiación de proyectos específicos, diferentes a los originados en el Plan Estratégico, de acuerdo con la solicitud de la entidad que los aporte y en todo caso su destinación será sometida a aprobación por parte del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 4°. Proyección de los Aportes Ordinarios.** Para la proyección y cálculo de los aportes que deben realizar las entidades que integran la RAPE Región Central, para cada vigencia, se tendrá como base el monto presupuestado en la vigencia anterior y el incremento corresponderá a las necesidades de inversión y a los gastos de funcionamiento, considerando el Índice de Precios al Consumidor – IPC, al cierre de la vigencia respectiva.

**ARTÍCULO 5°. Valor de los Aportes.** El valor de los aportes ordinarios estimado para cada vigencia, se deberá incorporar en el proyecto de presupuesto que será presentado al Consejo Directivo y una vez aprobado, se comunicará a las entidades territoriales el valor correspondiente, para su conocimiento y trámites de programación y ejecución respectivos.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
**REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No 003 DE 2016

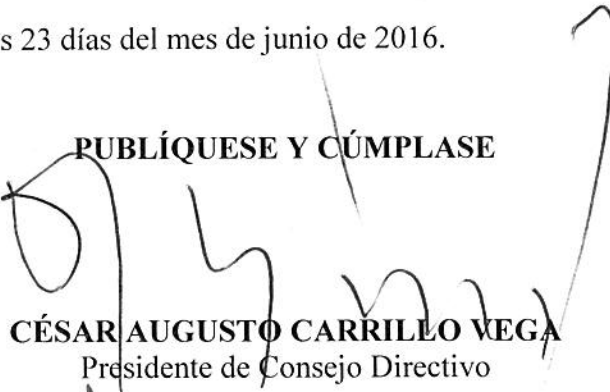
*“Por el cual se adopta el Reglamento de Aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central”*

**ARTÍCULO 6°. Pago de los Aportes.** Las entidades territoriales que integran la RAPE – Región Central, realizarán sus aportes dentro de la vigencia respectiva, de acuerdo con la programación que se defina de manera conjunta con la Región Central para garantizar el pago de los compromisos que se generen en desarrollo de su operación, funcionamiento y ejecución de los planes, programas y proyectos.

**ARTÍCULO 7°. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su totalidad el Acuerdo Regional 019 de 2015.

Dado en Bogotá, D. C, a los 23 días del mes de junio de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CÉSAR AUGUSTO CARRILLO VEGA**  
Presidente de Consejo Directivo

  
**CARLOS CÓRDOBA MARTÍNEZ**  
Secretario Técnico

Revisó: Adriana Montealegre Riaño – Asesora Jurídica y Directora Corporativa (c) 

